

14694 *RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 84 plazas vacantes en la Escala de Arquitectos.*

Vacantes 84 plazas en la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y artículo 6.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 84 plazas de la Escala de Arquitectos para ser cubiertas por concurso-oposición restringido. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, podrá optar a las mismas el personal contratado de colaboración temporal, asimilado a dicha Escala, que teniendo formalizado contrato en fecha anterior al 20 de mayo de 1977, continúe prestando servicios con las mismas funciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para cubrir las plazas de la presente convocatoria se tendrá en cuenta con carácter preferente, además de la puntuación obtenida, el destino que los aspirantes tuvieran como contratados.

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará en las siguientes fases sucesivas:

a) Concurso.—En esta fase de concurso se computarán y evaluarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones que se reseñan en el anexo I. La fase de concurso no será en ningún supuesto excluyente o eliminatorio. La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca, como máxima, para la fase de oposición.

Quienes participen en el concurso de méritos, además de la solicitud, aportarán una relación ordenada de los méritos puntuables que posean, de acuerdo con el baremo de méritos, acompañando al efecto los correspondientes justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados, así como originales o fotocopias de los trabajos realizados.

b) Oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio práctico.—Consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un ejercicio práctico que versará sobre el estudio de un proyecto de Centro de Enseñanza General Básica proporcionado por el Tribunal, desarrollando a elección del aspirante uno de los aspectos siguientes exclusivamente:

Comentar la aplicación de la normativa oficial vigente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para la redacción de proyectos, en cuanto a programa y superficies se refiere, señalando los defectos más importantes.

Comentar las soluciones constructivas del proyecto aplicado a la determinada zona climática, donde ejerce profesionalmente el aspirante, proponiendo, en su caso, las soluciones más adecuadas.

Confeccionar un programa de trabajo de acuerdo con el presupuesto y las anualidades propuestas.

En la realización de este ejercicio el aspirante podrá consultar la documentación que precise, indicándola en el mismo si fuese necesario.

Segundo ejercicio práctico.—Consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un ejercicio práctico que versará sobre el estudio de la aplicación práctica del mismo proyecto del ejercicio anterior, a la realización de las obras, desarrollando a elección del aspirante uno de los aspectos siguientes exclusivamente:

Realización del acta de comprobación de replanteo para dicha obra, con los datos básicos necesarios facilitados previamente por el Tribunal.

Realización de solicitud de autorización para redactar el proyecto reformado adicional de las obras, en base a necesidades constructivas de cambio de cimentación e indicación de posteriores trámites hasta la petición de redacción del proyecto reformado adicional, por la Subdirección General de Proyectos y Construcción, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Realización de acta de recepción provisional para dicha obra, en condiciones favorables para su recepción, supuesta la asistencia de toda la comisión receptora, citada previamente.

En la realización de este ejercicio el aspirante podrá consultar la documentación que precise, indicándola en el mismo si fuese necesario.

Tercer ejercicio teórico.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas de los comprendidos en el anexo II, grupo 1.º, «Administración y Derecho Administrativo», y grupo 2.º, «Materias Técnicas».

El Tribunal, por sorteo, propondrá a los aspirantes un total de cuatro temas, dos del grupo primero y dos del grupo segundo, quienes necesariamente deberán exponer a su elección uno de cada grupo.

1.2.1. Lectura de ejercicios.

Los aspirantes deberán leer en público el tercer ejercicio de la fase de oposición.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastando para ello que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Ser funcionario de empleo interino de la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

i) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo acreditativa del cumplimiento de los requisitos definidos en el apartado h).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, en duplicado ejemplar, la solicitud en el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal Calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará mediante Resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un funcionario de carrera, elegido entre los de mayor antigüedad, del Organismo, perteneciente a la Escala de Arquitectos que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo así a la Autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Dada la naturaleza de los ejercicios no se efectuará sorteo alguno a efectos de orden de actuación.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente: El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, por cada tema desarrollado.

Para superar las pruebas será necesario un mínimo de quince puntos sumando las puntuaciones de los tres ejercicios.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva, con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de dos o más opositores el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de aprobados, para que aquella elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que han superado todas las pruebas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de aspirantes femeninas, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no po-

drá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

g) Así como, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo, los interesados estarán exentos de presentar los documentos que ya figuren en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación estuviesen en expectativa de ingreso.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la Presidencia de la Junta, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

ANEXO I

Baremo de puntuaciones único para todas las escalas

	Puntos
I. Méritos académicos	
Expediente académico profesional: Matrículas de honor, sobresalientes, premios, Doctorado, etc., a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	3,00
Otros títulos o estudios académicos, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	1,00
II. Trabajos y publicaciones profesionales	
Monografías, artículos, comunicaciones y asistencia a Congresos, cursillos y seminarios relacionados con la actividad profesional, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	2,50
III. Servicios prestados a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar	
Por cada año o fracción de año, de servicios profesionales prestados a la Junta de Construcciones, con continuidad como contratados	2,00
Por servicios profesionales prestados en puesto de na-	

	Puntos
turaliza análoga al Ministerio de Educación y Ciencia, hasta un máximo de	2,00
Por desarrollo y experiencia profesional en relación con trabajos específicos, dentro de la Junta, a valorar, hasta un máximo de	2,00
Por servicios prestados a la Junta en puesto distinto al que en la actualidad desempeñe como contratado, hasta un máximo de	1,00
IV. Servicios en Organismos ajenos a la Junta de Construcciones (Oficinas, Paraestatales y Privados)	
Por servicios profesionales prestados en Organismos ajenos a la Junta de Construcciones, hasta un máximo de	1,00
V. Otros méritos	
Por antigüedad en el ejercicio profesional, hasta	2,00

ANEXO II

Programa para el concurso-oposición restringido de Arquitectos

Grupo I. Administración y Derecho administrativo

Tema 1. Idea general sobre la Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional. Competencias. Descentralización y desconcentración.

Tema 2. La Administración Central. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. La Organización Ministerial Española. Organos de Gobierno. Centros directivos. Las Unidades Administrativas.

Tema 3. La Administración Provincial. Diputación Provincial. Organización y funcionamiento. La Administración Municipal. Ayuntamientos. Organización y funcionamiento.

Tema 4. La Administración Institucional. Concepto y clase de Entidades estatales autónomas. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación y extinción de los Organismos autónomos. Clasificación.

Tema 5. Organos Periféricos de la Administración Central. Gobiernos Civiles. Gobernadores, Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Delegados de los Departamentos ministeriales.

Tema 6. La Organización General del Ministerio de Educación y Ciencia. Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Direcciones Generales. Organismos autónomos. Distritos Universitarios. Delegaciones Provinciales.

Tema 7. La Ley General de Educación. Sistema educativo. Centros docentes. Profesorado. Estatuto del Estudiante. La Administración educativa.

Tema 8. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Su organización y funcionamiento.

Tema 9. Fuentes de Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos. Decretos. Ordenes ministeriales. Resoluciones. Jerarquías de las disposiciones.

Tema 10. Ideas generales sobre la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos. Procedimientos especiales.

Tema 11. Actos administrativos. Concepto y clases, requisitos y efectos. Ejecutoriedad y suspensión. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

Tema 12. Ideas generales sobre la Ley de Reglamentos de Contratos del Estado. Contrato de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros.

Tema 13. La clasificación y registro de Contratista de Obras del Estado: Empresas que pueden optar. Tipos de obra. Categoría de los contratos. Límite máximo de contratación. Expediente de clasificación.

Tema 14. Los servicios públicos. Formas de Gestión de los Servicios Públicos. Gestiones directas e indirectas. Concesiones. Empresas públicas. Empresas mixtas.

Tema 15. Pliego de cláusulas administrativas particulares para obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Sus características principales.

Tema 16. Decreto-ley 2/1964 sobre la inclusión de la revisión de precios en los contratos del Estado y sus Organismos autónomos, fórmulas polinómicas. Índices oficiales de precios. El funcionamiento d. la revisión de precios en las obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tema 17. Funcionarios públicos. Conceptos y clases. Idea general sobre los principios de la Ley de Bases de Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones, derechos y deberes.

Tema 18. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Clase de funcionarios: De carrera y de empleo. Derechos y deberes. Faltas y sanciones.

Tema 19. Regulaciones administrativas en materia de redacción y supervisión de proyectos en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tema 20. La intervención del Arquitecto en la Dirección de las Obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Replanteos. Programa de Trabajo. Certificaciones y revisiones. Adicionales. Recepciones. Liquidaciones.

Grupo II. *Materias técnicas*

Tema 1. Calidad en la edificación, fundamentos, metodología, trascendencia económico-social.

Tema 2. Aplicación de la norma EH 73 en el control de calidad de los materiales componentes del hormigón: Cemento, áridos y agua.

Tema 3. Aplicación de la norma EH 73 en los diversos niveles de control de calidad de los hormigones.

Tema 4. Control de calidad en la ejecución de estructuras metálicas soldadas en edificios docentes.

Tema 5. Esquema de funcionamiento del control de calidad en las obras no industrializadas de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tema 6. Comentario a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de EGB. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, urbanización y jardinería.

Tema 7. Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de BUP. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, urbanización y jardinería.

Tema 8. Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de Formación Profesional. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, urbanización y jardinería.

Tema 9. La problemática de los solares para Centros docentes de EGB, para la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Elección. Cesión y aceptación.

Tema 10. La problemática de los solares para Centros docentes de Formación Profesional para la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Elección. Cesión y aceptación.

Tema 11. La problemática de los solares para Centros docentes de B. U. P. para la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Elección. Cesión y aceptación.

Tema 12. Comentarios generales a las normas básicas del Ministerio de la Vivienda.

Tema 13. Comentarios a las normas tecnológicas del Ministerio de la Vivienda en cuanto a: Criterios generales, diseño, nivel de calidad, control y mantenimiento.

Tema 14. Mecanización y automatización administrativa.

Tema 15. Aplicación de la informática en la elaboración de proyectos y la gestión de las obras de la Administración Pública.

Tema 16. Técnica de las reuniones. Preparación. Desarrollo. Acciones posteriores. Componentes.

Tema 17. Organización: Concepto y actividades que comprende. Principios básicos. Esquemas típicos de organización.

Tema 18. Principios básicos y datos para el diseño arquitectónico de Centros docentes.

Tema 19. Evolución histórica de la Arquitectura Escolar en España.

Tema 20. Tipologías europeas de las construcciones escolares.

Tema 21. Sistemas industrializados de construcciones. Definiciones generales. Ejemplos de clasificación.

Tema 22. La influencia de las dotaciones escolares en el planeamiento urbanístico.

Tema 23. Los informes geotécnicos para solares de edificios docentes y su aplicación práctica.

Tema 24. Pavimentos idóneos para los edificios escolares.

Tema 25. Revestimientos idóneos para interiores de los edificios escolares.

Tema 26. Cubiertas adecuadas para los edificios docentes dentro de una zona climática determinada.

Tema 27. Materiales adecuados aplicables a la distribución de espacios interiores en edificios escolares.

Tema 28. Cerramientos exteriores más adecuados para los edificios escolares.

Tema 29. Las instalaciones y su influencia en la calidad de los edificios escolares.

Tema 30. Laboratorios para control de calidad. Regulaciones oficiales para su homologación. Condiciones mínimas.

14695 *RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 195 plazas vacantes en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 195 plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para cubrir en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y artículo 6.2 del

Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 195 plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio para ser cubiertas por concurso-oposición restringido. De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, podrán optar a las mismas el personal contratado de colaboración temporal, asimilado a dicha Escala, que teniendo formalizado contrato en fecha anterior al 20 de mayo de 1977, continúe prestando servicios con las mismas funciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para cubrir las plazas de la presente convocatoria se atenderá con carácter preferente, además de la puntuación obtenida, el destino que los aspirantes tuvieran como contratados.

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará en las siguientes fases sucesivas:

a) Concurso.—En esta fase de concurso se computarán y evaluarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones que se reseñan en el anexo I. La fase de concurso no será en ningún supuesto excluyente o eliminatorio. La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca, como máxima, para la fase de oposición.

Quienes participen en el concurso de méritos, además de la solicitud, aportarán una relación ordenada de los méritos puntuables que posean, de acuerdo con el baremo de méritos, acompañando al efecto los correspondientes justificantes que acrediten suficientemente los méritos alegados, así como originales o fotocopias de los trabajos realizados.

b) Oposición.—La fase de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio práctico

Consistirá en la realización, durante un plazo máximo de tres horas, de un ejercicio que versará sobre el estudio de un proyecto de un Centro de E. G. B., proporcionado por el Tribunal, desarrollando a elección del aspirante uno de los aspectos siguientes exclusiva y optativamente:

Viabilidad técnica de los terrenos.

Medición sobre una planta del proyecto de dos unidades de obra entre cinco propuestas por el Tribunal.

Descomposición de tres precios de unidades de obra, entre cinco propuestas por el Tribunal, del presupuesto general del proyecto, de acuerdo con unos jornales y precios de materiales previamente establecidos por el Tribunal.

Determinación e informe respecto del mobiliario y equipo con que debe ser dotado el Centro.

En la realización de este ejercicio el aspirante podrá consultar la bibliografía que precise, indicándola en el mismo.

Segundo ejercicio práctico

Consistirá en la realización, durante un plazo máximo de dos horas, de un ejercicio práctico, que versará sobre el estudio del proyecto del ejercicio anterior, desarrollando a elección del aspirante uno de los aspectos siguientes exclusiva y optativamente:

Cumplimentar la ficha de características básicas y económicas del proyecto mencionado y la realización del resumen general del presupuesto, indicando el grupo correspondiente para la posible revisión de precios.

Comentarios al control de calidad de instalaciones de calefacción.